

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de lo siguiente:

### Exposición de Motivos

La grandeza de nuestro país con sus majestuosos paisajes naturales, su riqueza cultural, sus bellos pueblos, costumbres y tradiciones, demuestra que tenemos identidad que nos identifican a nivel internacional. Aunado a ello, nuestra historia se remonta desde el México Prehispánico hasta la actualidad, donde han ocurrido un gran número de acontecimientos que marcaron el destino de la nación.

Los símbolos nacionales o patrios representan no solo una extensión territorial sino además un pueblo, un estado jurídicamente organizado que portamos todos los ciudadanos con orgullo y amor.

Contamos con tres símbolos nacionales el escudo, la bandera y el himno nacional; cada uno representa aspectos diferentes de la historia, pero a su vez representa una esencia similar que nos identifica y nos hace únicos como mexicanos.

“El Escudo nacional recoge la leyenda de la fundación de México-Tenochtitlán, donde un águila se posa sobre un nopal, pero no devora a una serpiente. El águila mexicana no podía estar devorando a una serpiente, pues para las culturas prehispánicas ésta era el símbolo de la vida. La serpiente fue incluso deificada, representaba a Quetzalcóatl”.<sup>1</sup>

El escudo nacional es único el mundo que se plasma en la bandera nacional que es otro lábaro patrio que tiene su origen en la bandera trigarante o de las tres garantías; donde el verde representa la independencia de México, el blanco representa la religión y por último el rojo que es la unión entre antiguos insurgentes y realistas o también la sangre derramada en la guerra.<sup>2</sup>

Después de la invasión de los Estados Unidos a nuestro país en 1849, ante la pérdida de la mitad del territorio y de miles de vidas, se buscó con más ahínco contar con un texto y una música que después se convertiría en himno nacional. Por lo que la Academia de Letrán lanzó una convocatoria que ganó Andrés Davis Bradburn y con composición de Herz de origen austríaco, pero que no tuvo aceptación por la población. En 1851 apareció un himno con música de Antonio Barilli en el Teatro de Santa Anna, pero que de igual manera no permeó en la población. Pero fue hasta el 5 de febrero de 1854 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el texto del poeta Francisco González Bocanegra y se buscó quien compusiera la música que adjuntara al texto; quien resulto ser Jaime Nunó. Interpretándose en las fiestas patrias del 15 de septiembre de 1854, que con el paso de los años, causó fervor patriótico.<sup>3</sup>

El himno nacional mexicano es un himno de guerra como La Marsellesa de Francia, que gracias a personajes como Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó se pudo hacerse posible y considerarse un lábaro patrio; que tiene como función la representación de sentimientos de identidad nacional.

El artículo 3o párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.<sup>4</sup>

De conformidad con el artículo anteriormente mencionado, el amor a la Patria se puede lograr a través de fomento a los símbolos nacionales, que se debe de enseñar desde los primeros años de escolaridad para que las y los niños mexicanos, conozcan y valoren la historia de su país y así mismo a su nación.

La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, capítulo quinto, artículo 38, establece:

“El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad”.<sup>5</sup>

Las y los mexicanos tenemos la obligación moral de entonar el himno nacional mexicano en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo; pero la realidad es que muchos mexicanos al momento por diversas causas no lo entonan, lo que origina pérdida de valores cívicos y a los lábaros patrios.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos en turno se ha caracterizado por no entonarlo en actos solemnes de carácter oficial, generando falta de respeto y de identidad al símbolo patrio. Él como máximo representante de la nación y por la investidura que porta deber ser el primero en respetar la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que reforma diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Único. Se reforman los artículos 14, 38, 42 primer párrafo y 46 primer párrafo de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 14. El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente y deberá entonar el Himno Nacional de manera respetuosa y solemne.

Artículo 38. El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera obligatoria, respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad

Artículo 42. El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente; y deberá de entonarse de manera respetuosa en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

Artículo 46.- Es obligatoria la enseñanza y la entonación del Himno Nacional en todas las escuelas de educación básica.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Galeana, Patricia, “Los símbolos nacionales”, Revista, IJ, núm. 13, 2004, pp. 117-127.  
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-cultura/article/view/7433/6699>

2 Ibídem.

3 Ibídem.

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019.

5 Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 2018.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de abril de 2019.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)